

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones de la Subcomisión están establecidas para los días:

Lun. 03/08 reunión de la Subcomisión
Lun. 10/08 reunión de la Subcomisión
Lun. 17/08 feriado Paso a la Inmortalidad del Gral. San Martín (1850)
Lun. 24/08 reunión de la Subcomisión
Lun. 31/08 reunión de la Subcomisión

25 03-08-09: novedades del 27/31-07-09

NOVEDADES IMPOSITIVAS

NACIONAL:

Sin novedades.-

PROVINCIALES:

BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. CLAVE CIUDAD. CLAVE FISCAL AGIP. PRESENTACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que deban tramitar la "Clave Ciudad", según lo dispuesto por la resolución (DGR Bs. As. cdad.) 2651/2009, podrán continuar con sus presentaciones ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de igual manera que lo vienen haciendo, mientras que la citada clave no sea exigible para el cumplimiento de sus obligaciones.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 471/2009

BUENOS AIRES. REGÍMENES ESPECIALES. BENEFICIOS PROMOCIONALES PARA LOS PARTIDOS DE VILLARINO, PUÁN Y TORNQUIST. PRÓRROGA

Se prorrogan por 5 años los beneficios promocionales establecidos para los partidos de Villarino, Puán y Tornquist, según ley (Bs. As.) 12323.

Recordamos que los citados beneficios consisten, entre otros, en exenciones impositivas para las actividades productivas del sector agropecuario, el comercio, la industria y los servicios.

LEY (Poder Legislativo Bs. As.) 14013BO (Buenos Aires): 28/07/2009

BUENOS AIRES. REGÍMENES ESPECIALES. BENEFICIOS PROMOCIONALES PARA EL PARTIDO DE PATAGONES. PRÓRROGA

Se prorrogan por 5 años los beneficios promocionales establecidos para el partido de Patagones, según ley (Bs. As.) 12322.

Recordamos que los citados beneficios consisten, entre otros, en exenciones impositivas para las actividades productivas del sector agropecuario, el comercio y la industria.

LEY (Poder Legislativo Bs. As.) 14014BO (Buenos Aires): 28/07/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. CLAVE CIUDAD. CLAVE FISCAL AGIP. NIVEL DE SEGURIDAD 02. APROBACIÓN DEL FORMULARIO "SOLICITUD DE EMISIÓN DE CLAVE CIUDAD"

Se aprueba el formulario "Solicitud de Emisión de Clave Ciudad", el cual deberá ser completado y presentado por el responsable al momento de efectuar la solicitud de la Clave Ciudad Nivel de Seguridad 02.

Destacamos que el citado formulario estará disponible en la página Web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos www.agip.gob.ar.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 2823/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 29/07/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). SELLOS. PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ESCRIBANOS

Se establece que, a partir del 1/8/2009, los escribanos públicos deberán actuar como agentes de información del impuesto de sellos por su intervención en la formalización de instrumentos públicos o privados por los cuales se transfiere el dominio o se otorga posesión de bienes inmuebles ubicados dentro del Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo dispuesto por decreto (Bs. As. cdad.) 543/2009.

A tal efecto, las declaraciones juradas confeccionadas por los escribanos intervinientes deberán ser presentadas con la copia simple del instrumento correspondiente en la Delegación de la Dirección General de Rentas ubicada en la sede del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 2825/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 30/07/2009

NOVEDADES LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO. SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO. EXTENSIÓN DE COBERTURA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD. PRECISIONES

Se extiende la cobertura prevista por el Seguro de Capacitación y Empleo, instituido por el decreto 336/2006 a las personas privadas de su libertad y a las personas que estén incorporadas a medidas de tratamiento en el medio libre en virtud de disposición judicial, ambas en el ámbito provincial, nacional y federal.

Recordamos que el citado seguro, de base no contributiva, tiene como objetivo brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

En una primera etapa, dicho seguro estuvo orientado a los/as beneficiarios/as del Programa Jefes de Hogar que optaron por incorporarse a este.

La cobertura de este seguro podrá extenderse a los beneficiarios/as de otros programas de empleo y programas sociales y a otras personas desocupadas conforme a los criterios y procedimientos que fije la Autoridad de Aplicación.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 603/2009

BO: 28/07/2009

INFORME DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO. SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO. BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, LEY 24013. INCLUSIÓN. PRECISIONES

Las y los beneficiarios cuyas prestaciones por desempleo previstas en la Ley Nacional de Empleo -L. 24013- que finalicen durante el período 1 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2009, y no hayan sido desvinculados por otros motivos, podrán solicitar su inclusión en el Seguro de Capacitación y Empleo por un plazo de 6 meses o hasta tanto consigan nuevo empleo autónomo o en relación de dependencia, lo que ocurra antes, y en tanto reúnan las condiciones de accesibilidad y permanencia previstas y exigidas en el decreto 336/2006 y sus normas complementarias.

Recordamos que el citado seguro, instituido por el decreto 336/2006, de base no contributiva, tiene como objetivo brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 606/2009

BO: 28/07/2009

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. POLICÍA LABORAL. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. REGISTRO DE EMPLEADORES ON LINE. MODIFICACIONES

Se actualizan las grillas de contenido de la información del "Registro de Empleadores On Line", creado mediante el decreto 625/2009 de fecha 15 de julio de 2009, que implica la obligación para los empleadores que operen en el ámbito de la Ciudad, de proporcionar datos de naturaleza legal y socio-laboral de sus empresas, con la finalidad de obtener información

estadística.

Asimismo, se suspende la obligatoriedad de la carga de los siguientes rubros y grillas:

"Prestador de servicios", "Convenio", "Fuera convenio", "Hijos", "Nacionalidad", "Educación", "Informática", "Idioma", "Empleo", "Discapacidad", "Accidentes", "Causas Accid.", "Ausencias", "Capacitación", "Tipo Capacitación", "P. Altas/Bajas", "P. Capacitación", "P. Tipo Capacitación", "Puestos vacantes", "Presencia inspectiva en el período", "Horas pagadas" y "Remuneraciones devengadas para el total de ocupados según puestos de jerarquía".

RESOLUCIÓN (Subsec. Trabajo Buenos Aires (Ciudad)) 3187/2009

BO (Buenos Aires (Ciudad)): 28/07/2009

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. BLANQUEO Y MORATORIA. REGULARIZACIÓN DEL EMPLEO NO REGISTRADO. PRÓRROGA

Se prorroga desde el 1/8/2009 hasta el 27/1/2010 -por 180 días corridos- el plazo para efectuar la regularización de las relaciones laborales en el marco del régimen de regularización del empleo no registrado -dispuesto por el Cap. I del Tít. II de la L. 26476-.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1018/2009 BO: 31/07/2009

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACCIDENTES DE TRABAJO. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO. CONTRATO DE AFILIACIÓN. INCREMENTO DE LA ALÍCUOTA POR INCUMPLIMIENTO. PRÓRROGA

Se establece prorrogar por 6 meses, a partir del 1/8/2009, el incremento del 50% del monto de las alícuotas previstas para la renovación contractual del contrato de afiliación, cuando el empleador no cumpla en tiempo y forma con su obligación de presentar el Relevamiento General de Riesgos Laborales y el Plan de regularización de los incumplimientos, conforme lo establecido en el artículo 20 de la resolución (SRT) 463/2009.

Asimismo, se determina que aquel empleador que posea más de 50 establecimientos, podrá solicitar con la debida fundamentación, la ampliación del mencionado plazo de 6 meses, para lo cual deberá adjuntar el cronograma de tareas con el que dará cumplimiento a sus obligaciones.

RESOLUCIÓN (Superint. Riesgos del Trabajo) 771/2009 BO: 31/07/2009

SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. INCREMENTO PROGRESIVO A PARTIR DEL 1/8/2009

EL Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dio a conocer el acta de reunión del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil donde se resolvió incrementar el salario mínimo, vital y móvil de acuerdo con el siguiente cronograma:

a) A partir del 1/8/2009, en \$ 1.400 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo y de \$ 7 por hora, para los trabajadores jornalizados.

b) A partir del 1/10/2009, en \$ 1.440 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo y de \$ 7,20 por hora, para los trabajadores jornalizados.

c) A partir del 1/1/2010, en \$ 1.500 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo y de \$ 7,50 por hora, para los trabajadores jornalizados.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial (art. 92. ter, LCT) y los contratados con jornada reducida (art. 198, LCT) lo percibirán en forma proporcional.

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 27/31-07-09.

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.